



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1001-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 04 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 075/2017/UNHEVAL-FM-D, de fecha 08.FEB.2018, remite al Rector para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia;

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 170-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 10.MAR.2017, remite a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia para la opinión legal;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 327-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 20.MAR.2017, manifiesta al Rector, que mediante Oficio N° 0170-2017-UNHEVAL-OCT, de fecha 10.MAR.2017, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, remite el Convenio suscrito con la Universidad Privada de Aquino de la República de Bolivia, en atención a que *el Decano de la Facultad de Medicina ha precisado mediante Oficio N° 075-2017-UNHEVAL-FM-D, de fecha 08.FEB.2017, que en la última sesión de Consejo de Facultad, llevada a cabo el 07.FEB.2017, analizado los documentos y el Informe presentado por el Mg. Joel TUZCO BERRIOS, Presidente de la Comisión de Convenios, los miembros de Consejo de Facultad determinaron ratificar todos los extremos del informe técnico de la Comisión de Convenio de la Facultad, concluyendo que dicho Convenio debe ser anulado.* Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia, en atención a que *el representante de la Universidad privada de Aquino de la República de Bolivia, en atención a que el Decano de la Facultad de Medicina ha precisado mediante Oficio N° 075-2017-FM.D, de fecha 08.FEB.2017, que en la última sesión de consejo de Facultad, llevada a cabo el 07.FEB.2017, analizado los documentos y el informe presentado por el Presidente de la Comisión de Convenios, los miembros del Consejo de Facultad determinaron ratificar todos los extremos el informe técnico de la Comisión de Convenio de la Facultad concluyendo que dicho Convenio debe ser anulado.* Que mediante Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-FM-CC.JTB, el Presidente de la Comisión de Convenios precisan que en la cláusula IV Obligaciones de las Partes se observa que solo la UNHEVAL tiene responsabilidad en este Convenio que es lesivo, desproporcionado y atentatorio contra los intereses de la Facultad de Medicina, porque compromete la estabilidad de los egresados de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en beneficio de los estudiantes de una universidad privada extranjera ya que las obligaciones de ésta son ambiguas y no garantizan ningún intercambio de futuros profesionales por la gran diferencia académica que existe entre la UNHEVAL y la UDABOL, asimismo precisan que el Convenio con el MINSa a través de la DIRESA HUANOUCO, es un logro que representa el esfuerzo de la Comisión de Convenios con el apoyo económico exclusivo de los estudiantes y padres de familia, por lo que rechazamos cualquier pretensión de una institución que sin importar absolutamente nada pretende usufructuar un logro que es exclusivo de la UNHEVAL, precisando que el próximo año cuentan con 55 internos médicos, por lo que todas las vacantes del Hospital Regional Hermilio Valdizán serán cubiertas en su totalidad por nuestros alumnos. Que, revisado el Convenio, se tiene que su *objetivo es la realización de internado rotatorio de los estudiantes de la carrera de Medicina Humana, acorde a la política y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de curso de actualización potenciando los recursos humanos con los internos, en las obligaciones se han consignado que la UNHEVAL mediante Convenio que tiene con la DIRESA, brindará el campo clínico y establecimientos con las condiciones adecuadas y de acuerdo al marco normativo vigente y las normas emanadas del sistema nacional de articulación docente y servicios e investigación, así como autorización de un número determinado de vacantes disponibles para la realización de internado de medicina previa evaluación;* DETERMINANDOSE DE ESA MANERA QUE LOS ALUMNOS DE LA UDABOL ROTARAN A LA UNHEVAL SIEMPRE QUE EXISTA VACANTES DISPONIBLES EN LA DIRESA HUANOUCO PARA QUE REALICEN SUS INTERNADOS, POR LO TANTO EL CONVENIO EN NADA PERJUDICARÍA A LOS ALUMNOS DE LA UNHEVAL. Que de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario; *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL, la atribución de decidir si celebran o no el convenio es el Consejo Universitario, debiendo tenerse en cuenta que el Rector al suscribir el Convenio ha actuado dentro de sus funciones delegadas que el Consejo Universitario le otorgó que era la de aprobar los convenios con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por lo que considera que el RECTOR DE CUENTA AL CONSEJO*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1001-2017-UNHEVAL.

- 2 -

UNIVERSITARIO DEL CONVENIO SUSCRITO Y QUE EL REFERIDO ORGANO DE GOBIERNO APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CONVENIO EN NADA AFECTA LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA POR LO TANTO NO EXISTE SUSTENTO PARA DECLARARLO NULO;

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, y en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia*; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 402-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proce a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia*; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


 Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

o que transcribo a U.D. para su
 conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Publicado en el
 Portal Estándar
 el 21-04-17

- Distribución
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 FM
 EPMH
 DCTI
 Transparencia
 UPIVADA
 Archivo



UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA

Red Nacional Universitaria
LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO-PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE AQUINO-REGIONAL COCHABAMBA-BOLIVIA

Conste por el presente **Convenio Marco de cooperación interinstitucional**, que celebran de una parte La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, representado por su Rector **DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 2292014, con domicilio legal en el Av. Universitaria 601-607, Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, a quién en adelante se le denominará UNHEVAL, por otra partela Universidad de Aquino, Regional Cochabamba – Estado Plurinacional de Bolivia, representado por su Vice Rector Regional el **DR. CARLOS PLÁCIDO IRIARTE SAAVEDRA** identifica con carnet de identidad N° 817522, Cbba., con domicilio en el Campus Universitario Km 8.5 Av. Villazon, carretera a Sacaba, en adelante UDABOL.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

I. MARCO LEGAL:

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN", fue creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y sus Reglamentos Institucionales. Es una institución de educación superior universitaria, que organiza y desarrolla su régimen académico por facultades de acuerdo con sus características y necesidades; donde se imparten estudios a nivel de pregrado, posgrado y otras modalidades. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.

Tiene como visión "Ser una universidad con acreditación nacional y de clase internacional, líder en la gestión del capital intelectual, generadora de profesionales de alta competitividad, identificados con la integración social y comprometida con una democracia participativa", siendo su misión "Somos una universidad que practica el aseguramiento de la calidad institucional, formadora de profesionales de alto nivel, generadores de conocimiento, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores que contribuye al desarrollo sostenible de la región y del país".

Los principios y valores institucionales, constituyen la base de su cultura organizacional y significan elementos esenciales que forjan su identidad, le otorgan singularidad y afirman su presencia social, siendo los siguientes: responsabilidad, Equidad, Transparencia, Eficiencia, Humanismo, Ética Profesional, Honestidad e Identidad.

Las facultades para el cumplimiento de sus fines cuentan con la siguiente estructura:

- a) Departamentos Académicos.
- b) Escuelas Profesionales.
- c) Unidad de Posgrado, segunda especialización y otras.
- d) Unidad de Calidad y Acreditación.
- e) Unidad de Investigación.
- f) Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social.
- g) Unidad de Producción y Servicios Académicos.



La Paz

Cap. Ravelo Pje. Isaac Eduardo
N° 2643, Edif. UDABOL,
T 441044, 2441252,
2444235, 2443613,
Fax. 2441873

Santa Cruz

3er. Anillo Interno
esq. Radial N° 23

Telfs. Piloto: 3443838,
3423332, 3441232
Fax. 3431171

Cochabamba

Campus Universitario:
Km. 8,5 Carretera a Sacaba,
Telfs. 4273417, 4273418,
4725469, 4725470

Oruro

Rodriguez esq. Brasil N° 41
Telfs. 5258542, 5258543



UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA

Red Nacional Universitaria
LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

UNIVERSIDAD DE AQUINO REGIONAL COCHABAMABA – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, es una institución privada, dedicada a impartir enseñanza en Educación Superior, creado mediante Resolución Secretarial N° 144, de 6 de febrero 1995, emitida por la Secretaria Nacional de Educación y certificada como universidad plena con Resolución Ministerial N° 288-2001, de julio del 2001, emitida por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales a la comunidad; pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines. La Universidad de Aquino Bolivia tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la Región, por lo que una de las estrategias para lograr este fin es la articulación con otras Instituciones Académicas y los prestadores de servicios de Salud, con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la Salud.

Bases legales

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley 26482 Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia -Servicio e investigación en Pre-grado en el Perú.
- Decreto Supremo N° 013 - 2002-A, Reglamento de la ley del Ministerio de Salud.



La Paz

Cap. Ravelo Pje. Isaac Eduardo
N° 2643, Edif. UDABOL,
Telfs. 2441044, 2441252,
2444235, 2443613,
Fax. 2441873

Santa Cruz

3er. Anillo Interno
esq. Radial N° 23

Telfs. Piloto: 3443838,
3423332, 3441232
Fax. 3431171

Cochabamba

Campus Universitario:
Km. 8,5 Carretera a Sacaba,
Telfs. 4273417, 4273418,
4725469, 4725470

Oruro

Rodríguez esq. Brasil N° 41
Telfs. 5258542, 5258543

II OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO define las modalidades de cooperación entre la UNHEVAL y la UDABOL para la realización de acciones conjuntas que complementen sus objetivos institucionales, como la realización del internado rotatorio de los estudiantes de la carrera de Medicina Humana, acorde a la política y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de cursos de actualización potenciando los recursos humanos con los internos.

III AMBITO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio se regulara acorde a la política y planes de desarrollo del sector Salud Institución con la que se tiene convenio.

IV OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNHEVAL mediante el convenio que tiene con la DIRESA, brindará el campo clínico y establecimientos con las condiciones adecuadas y de acuerdo al marco normativo vigente y las normas emanadas del sistema nacional de articulación docente y servicios e investigación, así como autorización de un número determinado de vacantes disponibles para la realización de internado de medicina previa la evaluación. La UDABOL, contribuirá a la mejor formación y adiestramiento mediante programas de capacitación perfeccionamiento y complementación a los futuros profesionales de MEDICINA, así como incorporará a profesionales de la Institución en



UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA

Red Nacional Universitaria
LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

la implementación y desarrollo de la parte práctica, así mismo emplazará a los internos a cumplir con las normas de la entidad de salud y períodos establecidos para el caso.

V VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo previa adenda por acuerdo expreso de las partes.

VI RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes por las siguientes causales

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad de las disposiciones previstas en el código Civil Peruano
- Por mutuo acuerdo de las partes
- En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de la resolución, debe notificar a la otra parte, con quince (15) días útiles de anticipación.

VII MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado mediante adenda o cláusula adicional debidamente suscrita por las partes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos

VIII EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en cuatro ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Cochabamba – Bolivia, a los 12 días del mes de diciembre de 2016.

La Paz

Cap. Ravelo Pje. Isaac Eduardo
N° 2643, Edif. UDABOL,
T. 2441044, 2441252,
2444235, 2443613,
Fax. 2441873

Santa Cruz

3er. Anillo Interno
esq. Radial N° 23

Telfs. Piloto: 3443838,
3423332, 3441232
Fax. 3431171

Cochabamba

Campus Universitario:
Km. 8,5 Carretera a Sacaba,
Telfs. 4273417, 4273418,
4725469, 4725470

Oruro

Rodriguez esq. Brasil N° 41
Telfs. 5258542, 5258543



Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO
VALDIZAN"
HUANUCO - PERU

Dr. CARLOS IRIARTE SAAVEDRA
VICERECTOR REGIONAL
UDABOL
COCHABAMBA - BOLIVIA